



RESOLUCIÓN N° 022.....-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A LA FIRMA AMG S.R.L.”.

-1-

Asunción, 15 de enero del 2024.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 8709 de fecha 15 de noviembre del 2023, presentada por la firma **AMG S.R.L., con RUC N° 80082008-8**; el Memorándum N° 182/23 de fecha 31 de octubre del 2023, de la Unidad de Registros de la Dirección General Técnica; la Nota N° 096 de fecha 30 de noviembre del 2023, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 1232/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

PARA FIEL DEL ORIGINAL

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 8709 de fecha 15 de noviembre del 2023, la firma **AMG S.R.L., con RUC N° 80082008-8**, solicita la exoneración de las deudas contraídas por los años de atraso en su registro.

Que, ante lo expuesto precedentemente, la Unidad de Registros de la Dirección General Técnica, mediante el Memorándum N° 182/23 de fecha 31 de octubre del 2023, eleva informe de la deuda por los años de atraso en concepto de registro de Importador de Productos y Subproductos de Origen Vegetal, con Registro Único N° 2002, de la siguiente manera:

La empresa deberá abonar mantenimiento por los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, el monto de: 400.000 x 6 años:	2.400.000 guaraníes
La empresa deberá abonar por los años de atraso 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, el monto de: 618.326 x 6 años:	3.709.956 guaraníes
Totalizando la suma de guaraníes, seis millones ciento nueve mil novecientos cincuenta y seis (6.109.956). (mantenimiento y años de atraso).	

Observación: Una vez abonada la tasa. Queda a criterio de la empresa, la Renovación de su registro, o la cancelación de la misma” (Sic).

Que, por su parte, a través de la Nota N° 096 de fecha 30 de noviembre del 2023, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, de conformidad al Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, y en referencia a la solicitud realizada por la firma **AMG S.R.L., con RUC N° 80082008-8**, informa sobre los montos adeudados por la misma, de la siguiente manera:

Ítem	Concepto	Unidad de medida	Monto en Gs.	Cantidad	Monto total
161	Mantenimiento por Registro de Importadora de Productos y Subproductos de origen vegetal – Categoría 2-3-4-5 RF	Anual	Gs. 400.000	6	Gs. 2.400.000



RESOLUCIÓN N°.....022-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A LA FIRMA AMG S.R.L.”.

-2-

143	Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros	Unidad	Gs. 618.326	6	Gs. 3.709.956
TOTAL					Gs. 6.109.956

Que, por Resolución SENA VE N° 881/19 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE) y se abroga la Resolución SENA VE N° 86/15 y sus modificatorias”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y montos a percibir por prestación de servicios por el SENA VE.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE)”, dispone:

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENA VE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.

Artículo 13°.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENA VE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENA VE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia DG AJ N° 1515/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1232/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, en atención a las documentales obrantes en el expediente, la exoneración del pago del 50% del monto adeudado en el ítem 143 “Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros”, la firma **AMG S.R.L., con RUC N° 80082008-8**, debiendo el mismo, abonar la totalidad de la tasa descripta en el ítem 161 “Mantenimiento por Registro de Importadora de Productos y Subproductos de origen vegetal – Categoría 2-3-4-5 RF”, más el remanente de la tasa exonerada.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE)”.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 022.-

“POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE “PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS”, A LA FIRMA AMG S.R.L.”.

-3-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXONERAR el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto del Ítem 143 “Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros”, a la firma **AMG S.R.L.**, con RUC N° 80082008-8, debiendo abonar el remanente de la tasa exonerada y la totalidad de la deuda correspondiente a la tasa descrita en el Ítem 161 “Mantenimiento por Registro de Importadora de Productos y Subproductos de origen vegetal – Categoría 2-3-4-5 RF”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

PS/mb/mc/rp



